



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 6 de mayo de 2020*

**RES. OAyF N° 138/2020**

**VISTO:**

El TEA A-01-00015103-9/2019-0 caratulado “*D.G.C.C. s/ Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de monitores tipo Video Wall destinados para monitoreo de CCTV*” RECARATULADO; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones OAyF N° 459/2019 y 470/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 29/2019 de etapa única que tiene por objeto la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de monitores tipo Video Wall destinados para monitoreo de CCTV, en la forma, cantidades y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra como Anexo I de esa Resolución, con un presupuesto oficial de un millón novecientos mil pesos (\$1.900.000,00) IVA incluido. Asimismo, se estableció el 20 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas como fecha límite para la presentación y la apertura pública de ofertas (v. Adjuntos 48107/19 y 50828/19).

Que en particular, la Licitación Pública N° 29/2019 comprende la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de seis (6.-) monitores de 55” tipo Video Wall destinados para monitoreo de CCTV en la sede sita en Julio A. Roca 530/516 (Renglón 1), un (1.-) decodificador de video destinado para concentrar y proyectar los monitores Video Wall (Renglón 2) y seis (6.-) soportes para monitores Video Wall (Renglón 3).

Que cabe destacar que en el Punto 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 29/2019 se estableció que la adjudicación recaería en forma íntegra en una sola firma oferente.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y al Director de Seguridad como responsable técnico y los notificó. Asimismo, comunicó la Resolución OAyF N° 459/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjunto 50152/19).

Que a su vez, se publicaron las Resoluciones OAyF N° 459/2019 y 470/2019 en la página *web* del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se remitieron comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro, invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjuntos 50152/19 y 52654/19).

Que obra en los presentes actuados el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las respectivas constancias suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro (v. Adjunto 52657/19).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Adjunto 53093/19, el 20 de diciembre de 2019 se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la presentación temporánea de dos (2.-) sobres con ofertas ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura.

Que de acuerdo al cuadro confeccionado por la Unidad de Evaluación de Ofertas, remitieron ofertas: Apache Solutions S.A.S. -incorporada en los Adjuntos 52878/19 y 53096/19- por la suma total de un millón ochocientos noventa mil pesos (\$1.890.000,00) IVA incluido y Nuctech Company LTD Sucursal Argentina -obrante en los Adjuntos 52914/19 y 53119/19- por el monto total de un millón novecientos noventa y nueve mil pesos (\$1.999.000,00) IVA incluido.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas remitió la póliza de caución presentada como garantía de oferta por parte de Apache Solutions S.A.S. a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su debido resguardo (v. Adjunto 53833/19).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que en el Adjunto 309/20 obran las constancias de inscripción de las oferentes en el sistema Buenos Aires Compra -BAC- y en el Adjunto 310/20 lucen las constancias efectuadas ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Por otro lado, en el Adjunto 7789/20 se anejaron las constancias que dan cuenta que las empresas en cuestión no poseen deuda respecto de Organismos Públicos.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas intimó a las oferentes a cumplimentar cierta documentación faltante, de acuerdo a distintos Puntos de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares (v. Adjunto 245/20) y las firmas dieron respuesta a lo solicitado (v. Adjunto 53589/19 respecto a Apache Solutions S.A.S. y Adjunto 399/20 respecto a Nuctech Company LTD Sucursal Argentina).

Que en ese estado, la Unidad de Evaluación de Ofertas dio intervención a la Dirección de Seguridad a fin de que se expidiera en carácter de área técnica competente respecto de las ofertas presentadas (v. Nota 508/20). En respuesta, la Dirección de Seguridad evaluó las propuestas y concluyó que ambas se adecuaban a los requerimientos técnicos (v. Adjunto 557/20).

Que en el Adjunto 8549/20 luce incorporado el Dictamen de Evaluación de Ofertas en el cual se dejó constancia del análisis practicado sobre las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública en curso. Allí, se consideró que ambas resultaban admisibles y se concluyó que *“(...) corresponde preadjudicar la presente licitación pública a la empresa APACHE SOLUTIONS S.A.S. por un importe total de pesos un millón ochocientos noventa mil (\$ 1.890.000)”*.

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página de Internet de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 8777/20) y en el Boletín Oficial de la CABA N° 5821 (v. Adjunto 9232/20). Asimismo, se notificó el Dictamen a las oferentes, tal como surge de las constancias incorporadas en el Adjunto 8775/20.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9654/19. Allí, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable, observó que *“(...) se deja constancia que conforme*

*lo señala la Unidad Evaluadora de Ofertas en su dictamen, resta dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, debiendo tomar intervención el área competente a tales fines”. Finalmente, concluyó que: “Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta el Dictamen de Evaluación de Ofertas producido en estos obrados, así como la normativa legal vigente aplicable al caso, la intervención del área técnica pertinente (Dirección de Seguridad), es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que, una vez cumplidas las observaciones formuladas en el punto IV de este dictamen, nada obstará, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”.*

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjunto 21789/20).

Que en este estado y puesto a resolver, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso licitatorio, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiendo tomado la debida intervención la Dirección de Seguridad como responsable técnico y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 29/2019.

Que a su vez, visto el informe técnico de la Dirección de Seguridad y en consonancia con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice para apartarse de lo allí concluido y adjudicar la Licitación Pública N° 29/2019 a Apache Solutions S.A.S. por un millón ochocientos noventa mil pesos (\$1.890.000,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Adjunto 53096/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Ello, por cumplir los recaudos formales exigidos, resultar técnicamente admisible y no superar el presupuesto oficial.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y a la otra oferente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones CM N° 222/2015 y Presidencia N° 1203/2015, 1258/2015, 117/2017, 1177/2019 y 1243/2019;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 29/2019 de etapa única, que tiene por objeto la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de monitores tipo Video Wall destinados para monitoreo de CCTV y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 459/2019.

Artículo 2°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 29/2019 a la firma Apache Solutions S.A.S. por la suma total de un millón ochocientos noventa mil pesos (\$1.890.000,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Adjunto 53096/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria y a la otra oferente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura -y por su intermedio a la Dirección de Seguridad- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**Res. OAyF N° 138/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

